



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2017-MDP/C

Pachacamac, 27 de Febrero del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2017, la Carta N° 001-2017-MDP/SR de fecha 30 de Enero del 2017 y Dictamen N° 001-2017 de fecha 09 de Enero del 2017, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II y V del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" asimismo "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, el numeral 3.2 del Artículo 81° de la Ley N° 27972, dispone que las Municipalidades Distritales son las instancias competentes para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, el Artículo 3° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, señala que "El servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde se presta dicho servicio".

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, cuyo objetivo es establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, con fecha 5 de abril del 2013, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba la Ordenanza N° 1693, "Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima"; que tiene por objeto reglamentar las condiciones de acceso y permanencia que se debe cumplir para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores.

Que, el Artículo 3°, numeral 3.2), Sección Primera de las disposiciones generales del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados,



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, establece que a los Municipios Distritales les compete la Autorización del servicio especial de vehículos menores.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo realizada el 25 de Mayo del 2016, en la estación despacho se dispuso derivar a la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano Rural y Transporte, el Proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Pachacámac, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2° del Artículo 63° del Reglamento Interno de Concejo - RIC, para su evaluación y dictamen correspondiente.

Que, de conformidad al Informe N° 138-2016-MDP/GSCMA-SGTOV, de fecha 09 de Setiembre del 2016, es necesario contar con nuevos instrumentos legales que se encuentren en concordancia y al alcance de la normatividad vigente, para lograr regular el Transporte Público Especial de Pasajeros en nuestro distrito, dotándose así de una autoridad Municipal que cuente con los mecanismos legales necesarios para garantizar un servicio eficiente, seguro y ordenado; buscando incentivar la formalización de las empresas que brindan este servicio estableciendo a su vez el orden, el mejoramiento del medio ambiente y la seguridad de los pobladores de distrito.

Que, mediante Carta N° 001-2017-MDP/SR, de fecha 30 de Enero del 2017, el Presidente de la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, remite adjunto el Dictamen N° 001-2017 de fecha 09 de Enero del 2017, a través de cual se dictaminó aprobar la Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de Pachacámac.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 001-2017 de fecha 09 de Enero del 2017, emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el mismo que dictaminó aprobar la "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Ordenanza Municipal N° 173-2017-MDP/C de fecha 27 de Febrero del 2017, "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Transporte y Ordenamiento Vial y demás unidades orgánicas que correspondan, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.



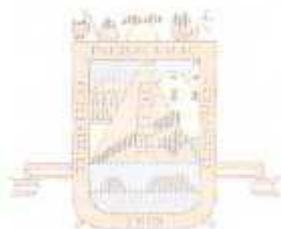
Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaria General cumpla con la publicación de la presente Ordenanza Municipal N° 178-2017-MDPI/C, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo E. Ramos Lescano
HUGO E. RAMOS LESCANO
ALCALDE